



Resolución Ministerial

Nº289-2014-MC

Lima, 27 AGO. 2014

VISTO, el Informe Nº 134-2014-DDC-CUS/MC de fecha 24 de julio de 2014 emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad y funciones de sus órganos;

Que, el artículo 96 del ROF del Ministerio de Cultura, señala que *“las Direcciones Desconcentradas de Cultura, son los órganos desconcentrados del Ministerio, encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura”*;

Que, el numeral 97.4 del artículo 97 del ROF del Ministerio de Cultura, establece que entre las funciones de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, se encuentra la de conducir los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones contra bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de sus ámbitos de competencia, imponiendo las sanciones administrativas que correspondan, para el caso de las Direcciones Desconcentradas de Cultura que cuenten con el órgano técnico colegiado correspondiente;

Que, a través del documento del visto, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, propone a los servidores que integrarían el Órgano Técnico Colegiado de la citada Dirección Desconcentrada;

Que, en tal sentido, corresponde conformar el Órgano Técnico Colegiado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, que permitirá conducir los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones contra bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, en el ámbito de su competencia;



M. Muedas M.

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Órgano Técnico Colegiado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la cual estará integrada por los señores (a):

- Roberto Paredes Valverde,
- Francisco Vargas Álvarez,
- Jesús Hernán Aráoz Becerra, y;
- Carmen Rosa Farfán Delgado.

Artículo 2°.- Los integrantes del Órgano Técnico Colegiado indicados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco días de notificados, deberán reunirse y elegir dentro de su propio Órgano Colegiado al Presidente y Secretario, en atención a lo dispuesto en el numeral 96.2 del artículo 96 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, a los integrantes del Órgano Técnico Colegiado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



M. Muestras M.